



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22323526-GDEBA-OPNYAMDCGP - Apertura cajas chicas - Direcciones de línea

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, las atribuciones conferidas por el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorio N° 95/18, las previsiones establecidas en el Decreto N° 3150/09, las Resoluciones del entonces Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires RESOL-2018-325-GDEBA-MEGP y RESOL-2019-30-GDEBA-MEGP y el EX-2021-22323526-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el cual se gestiona la apertura de tres (3) cajas chicas destinadas a la Dirección de Abordaje Territorial de Problemas de la Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Coordinación de Servicios Zonales y Locales y a la Dirección de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, todas dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de este Ministerio, correspondiente al presente ejercicio financiero año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Cajas Chicas, tienen por objeto atender los gastos de menor cuantía que deban efectuarse para satisfacer los requerimientos mínimos de operatividad;

Que la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, solicita la apertura de tres (3) cajas chicas destinadas a la Dirección de Abordaje Territorial de Problemas de la Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Coordinación de Servicios Zonales y Locales y a la Dirección de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, informando los responsables y subresponsables de las mismas, como así también montos, conforme Anexo Único (IF-2021-22467583-GDEBA-SSPYPDMDCGP);

Que se acompañan las pertinentes situaciones de revista;

Que han tomado intervención la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorio N° 95/18, las previsiones establecidas en el Decreto N° 3150/09 y las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires RESOL-2018-325-GDEBA-MEGP y RESOL-2019-30-GDEBAMEGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la apertura de tres (3) cajas chicas destinadas a la Dirección de Abordaje Territorial de Problemas de la Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Coordinación de Servicios Zonales y Locales y a la Dirección de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, todas dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de este Ministerio, para el presente ejercicio financiero año 2021, designándose responsables y subresponsables de las mismas, de acuerdo a los montos indicados en el Anexo Único (IF-2021-22467583-GDEBA-SSPYPDMDCGP), que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer como responsables de la administración y disposición de los fondos de las Cajas Chicas autorizadas, a las personas indicadas en el Anexo (IF-2021-22467583-GDEBA-SSPYPDMDCGP) quienes deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones del Título VII de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorio N° 95/18 y las prescripciones consignadas en el Anexo Único, Capítulo 2 "Régimen de Constitución y Funcionamiento de Cajas Chicas" del Decreto N° 3150/09.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Dirección de Contabilidad, al SINDMA, sin perjuicio de las Áreas de rigor. Cumplido, archivar.